



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-1599-2015, CARATULADOS "SILVA ALIAGA ORIANA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

SANTIAGO, 12 ENE 2017  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 0222 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-1599-2015, caratulados "SILVA ALIAGA ORIANA con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de La Serena, dicto la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, pagará a doña Oriana del Carmen Silva Aliaga, a doña Giannina Constanza Lettura Silva y a don Norman Alejandro Lettura Silva, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por la expropiación de parte del inmueble denominado parcela N° 33 de la Colonia Gabriel González Videla, sector sur de la comuna de La Serena, la suma de \$8.002.213.- (ocho millones dos mil doscientos trece pesos), por concepto de



crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° C-1599-2015, caratulados "SILVA ALIAGA ORIANA con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de La Serena.

2°.- El SERVIU Región de Coquimbo pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Coquimbo, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



MCCN/AMZA

**TRANSCRIPCIONES:**

TERCER JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DE COQUIMBO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

